

**Honorable Congreso del
Estado Libre y Soberano de
Michoacán de Ocampo**

Septuagésima Sexta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA PERO ENÉRGICA, A LA RECTORA DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, PARA QUE, EN UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, REMITA A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO TODA LA DOCUMENTACIÓN, INFORMES Y EVIDENCIAS RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO 163, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA, INTEGRANTE DE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.

El que suscribe, Baltazar Gaona García, Diputado Local e integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo por el Partido del Trabajo de conformidad, con lo dispuesto por los artículo 8° fracción II, artículos 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente ***Propuesta de Acuerdo, para su discusión, votación y en su caso aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Rectora de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Dra. Yarabí Ávila González, para que en un término de 15 días naturales remita a este Congreso, los documentos e información que permita acreditar el cumplimiento de lo mandatado en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios, del Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 8 de marzo del 2025, por parte de las diversas instancias y autoridades de la Universidad que sean competentes para ello, poniendo especial énfasis en lo relativo a la conformación de la Comisión Especial para la Elección de la Rectora o Rector y los Reglamentos correspondientes al proceso de elección***, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 12 de marzo del presente año, el Sindicato Único de empleados de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a través de su Secretario General, Eduardo Tena Flores, presentó una solicitud de exhorto respecto de lo señalado en el presente documento a efecto de que este órgano colegiado dé atención inmediata a la situación que se está presentando en la Universidad y que detona en los siguientes hechos y circunstancias.

La educación es el pilar sobre el cual se construye el futuro de Michoacán y en el caso de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, no solo es una institución educativa, sino que es el corazón intelectual de nuestro Estado. Por ello, lo que suceda en su interior y en especial lo que respecta a su gobernanza y legalidad es de interés público, por lo que este Poder Legislativo debe tener una atención especial en el cumplimiento de lo que se le mandata a la Universidad y la forma en que se administra el presupuesto pleno que se le autorizó.

El decreto número 19, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el pasado día 8 de enero del 2025, con el cual se reformo el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo que de manera textual dice:

La Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo contará con un presupuesto pleno para el desarrollo de sus funciones, el cual deberá ser por lo menos el 4.5 % del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en la lógica, que no podrá ser inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior.

Además de que este Congreso reformó la Constitución del Estado para que la Universidad cuente con un presupuesto pleno, debemos reconocer las acciones que ha implementado el maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador del Estado, en favor de la Universidad, como la entrega de recursos extraordinarios y la inversión en obras de infraestructura que han fortalecido a la Universidad.

Aunado a ello, uno de los elementos más destacables de la reforma a la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana es el elemento democrático que adecuó el modelo de elegir a la persona titular de la Rectoría, permitiendo que todos los sectores de dicha institución académica participen en la elección de la autoridad universitaria.

Acciones que contrastan con la forma en que actualmente se administra el presupuesto de la Universidad, porque a pesar de que ya cuenta con un presupuesto pleno, se siguen cobrando las famosas cuotas de ingreso o para examen, cuotas que se tienen que pagar de manera obligatoria y a pesar de que muchas familias hacen el esfuerzo de pagar con la ilusión de que sus hijos estudien y se preparen como personas de bien, resulta que en la mayoría de los casos, de todos modos se les niega el acceso a estudiar, lo que se convierte en una burla para el pueblo michoacano.

También es importante señalar la falta de transparencia por parte de los administrativos de la Universidad, porque no reportan los ingresos propios en la Cuenta Pública, además de la dudosa justificación en gastos de representación, de publicidad, de diseño de imagen, o gastos en cuestionadas obras como el lago artificial, la compra de juegos infantiles, butacas para el estadio de fútbol, en entre otros.

Cabe mencionar que tuvimos conocimiento de que, al momento de aprobar esta reforma del presupuesto pleno, de inmediato iniciaron con el despilfarro, con comilonas supuestamente para festejar, acciones que de nada le sirven al pueblo de Michoacán y mucho menos a los trabajadores de la Universidad, toda vez que se les han retenido el pago de sus prestaciones, las cuales por derecho les corresponden.

Aunado a ello, la necesidad de implementar mecanismos, procedimientos y poder desenvolver con ello, el principio democrático para la elección de la persona de Rectoría. Ello no es menor, ya que la certeza para contar con una primera experiencia en la implementación de un modelo distinto de elección de Rectoría requiere de un consenso y cumplimiento estricto de los tiempos marcados para ello.

Algo que es verdaderamente preocupante es la falta de cumplimiento a lo que este Poder Legislativo le mandato a la Universidad con la aprobación del decreto número 163, publicado en el Diario oficial, el pasado 8 de marzo del 2025, cuando entró en vigor la LEY ORGÁNICA DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

Este Congreso, en un ejercicio de responsabilidad, dotó a la Universidad de un marco jurídico moderno, diseñado para fortalecer su autonomía y democratizar sus procesos. Sin embargo, la ley por sí sola no transforma la realidad si no se cumple.

El artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número 163 dice así:

...La Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, tendrá un plazo no mayor de ciento noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto...

El artículo Quinto Transitorio del Decreto Número 163 dice así:

La Comisión Especial para la Elección de la Rectora o Rector de la que se hace mención en la presente Ley, se conformará hasta que su reglamento haya sido aprobado por el Consejo Universitario, de conformidad con el plazo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la presente Ley.

Repito, se otorgó un plazo de 190 días hábiles para realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes. Como es de conocimiento público, y tras un conteo riguroso de los días hábiles y feriados, ese plazo venció el pasado 18 de febrero de 2026.

Por lo cual, hoy nos encontramos ante una omisión normativa que pone en riesgo la certidumbre jurídica de la Universidad, ya que la Rectoría, encabezada por la Dra. Yarabí Ávila González, ha excedido el tiempo legal otorgado por esta soberanía para presentar y consolidar el reglamento que debe regir los procedimientos de la Universidad, así como los procedimientos para la elección del próximo Rector o Rectora de la Universidad. Hecho que no solo afecta la legalidad sino la gobernabilidad de la propia Universidad.

Compañeras y compañeros Diputados, no estamos ante un simple retraso administrativo. Estamos ante el incumplimiento de un mandato legal, el cual fue emitido por este Poder Legislativo o bien ante un posible comportamiento faccioso por parte de quien preside la rectoría de la Universidad.

La transparencia no puede ser un discurso de ocasión; debe ser una práctica constante, especialmente cuando hablamos del método por el cual se elegirá al nuevo Rector o Rectora, es decir a quien dirija los destinos de miles de estudiantes, docentes y trabajadores nicolaítas.

La urgencia de este exhorto radica en un hecho cronológico inevitable, porque faltan escasos 10 meses para que concluya el actual periodo de la rectoría, por lo cual, iniciar un proceso de sucesión sin contar con reglas claras, actualizadas y armonizadas con la nueva Ley Orgánica, es abrir la puerta a la discrecionalidad, a la impugnación y a la inestabilidad política dentro de la Universidad.

No podemos permitir que la Universidad llegue al proceso de elección de su Rector o Rectora con una normativa gris y poco confiable.

La comunidad estudiantil y académica exige y merece saber bajo qué reglas se competirá. El ocultamiento o el retraso en la entrega de este reglamento solo genera sospechas que empañan la dignidad de la Casa de Hidalgo.

Se debe entender que la autonomía universitaria no es un cheque en blanco para ignorar los plazos legales, la autonomía es, ante todo, la responsabilidad de autogobernarse bajo el respeto de la ley. Dicha obligación no es menor ya que implica contar con los reglamentos y adecuaciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de la ley en ejercicio de la autonomía.

Por ello, este exhorto no es una intromisión a la autonomía de la Universidad, es un acto de vigilancia y de acompañamiento institucional para asegurar que la transición en la Rectoría sea ejemplar, democrática, transparente y legal.

Por lo anterior expuesto, es necesario solicitar que en un término de 15 días se remita a este Congreso, toda información y documentación relativa al cumplimiento de los artículos transitorios ya señalados, entre ellos, el Reglamento para la Elección de la Rectoría, esto como una medida de apremio necesaria.

Es tiempo de que la autoridad universitaria pase de la planeación a la ejecución. No hay pretexto que valga, cuando se ha tenido casi un año para realizar las adecuaciones correspondientes.

Votar a favor de este exhorto es votar por la legalidad, es decirle a la comunidad nicolaíta que sus representantes en el Congreso están vigilantes de que su Ley Orgánica se respete y también es garantizar que la próxima elección de Rector o Rectora no sea fruto de la improvisación, sino del estricto cumplimiento de las normas que nosotros mismos, como legisladores, aprobamos para el bien de Michoacán.

Por el respeto a la Máxima Casa de Estudios y a nombre de la comunidad Nicolaíta, de manera respetuosa les solicito su voto a favor del presente acuerdo como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero. Se exhorta de manera respetuosa pero enérgica a la Rectora de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Dra. Yarabí Ávila González, para que en un plazo improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo toda la documentación, informes y evidencias relativas al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 8 de Marzo del 2025, específicamente en sus artículos transitorios Cuarto, Quinto y Sexto con especial énfasis en:

- La conformación de la Comisión Especial para la Elección de la Rectora o Rector
- El Reglamento correspondiente que regirá dicho proceso.

Segundo. Adjúntese la presente Exposición de Motivos como parte integral del presente exhorto.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice la notificación personal del presente exhorto para su debido cumplimiento y rinda informe a esta soberanía.

Cuarto. Publíquese en los medios oficiales de este Honorable Congreso para su conocimiento público.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 25 días del mes de marzo de 2026.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García